



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de abril de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

NORMA TÉCNICA DE PROTECCIÓN CIVIL NTE-001CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS
LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES
PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS
INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN
CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS
DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES
DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y
PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS
PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS
INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A
TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN,
AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE
RIESGO O DESASTRE.

Tomo CCIII Número

SECCIÓN TERCERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





NORMA TÉCNICA DE PROTECCION CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.

José León Arturo Vichis Esquivel, Coordinador General de Protección Civil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 Bis y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 Fracción I, 20, 21 fracciones XIV, XV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, Fracción IV, 1.31, 1.32, 1.33, 1.36, 6.7 Fracciones IV y XXI y 6.23 párrafo tercero del Código Administrativo del Estado de México y 4 Fracción XXXVII, 8 Fracción XXI, 32, 33, 65 Fracción III del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, propone adecuaciones al marco jurídico estatal que favorezcan el sistema democrático en la Entidad.

En congruencia con la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, regula las acciones de protección civil en el Estado de México, cuya finalidad es la prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre.

El 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de incluir disposiciones jurídicas innovadoras y benéficas para la consolidación del marco jurídico en materia de Protección Civil.

Este Reglamento, establece que, las Unidades Internas de Protección Civil, de los sectores público, privado y social, son las responsables de la elaboración de los programas de protección civil, así como la primera instancia de actuación, ante el inminente impacto de un agente perturbador.

El Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la necesidad de que los Programas Internos y Específicos de Protección Civil, se desarrollen en estricto apego a los lineamientos que se indiquen en la Norma Técnica que emita la Coordinación General de Protección Civil.

La modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Como parte de las acciones de mejora regulatoria que establece el artículo 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Coordinación General de Protección Civil, integró dentro de su Programa Anual de Mejora Regulatoria 2016, la elaboración y publicación de la Norma Técnica para la elaboración de Programas Internos y Específicos de Protección Civil, en la cual se han incorporado acciones enfocadas a la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, población infantil, de igualdad de las personas con independencia de su sexo, condición, preferencias sexuales o estado civil, dentro de las tres fases sustantivas de la protección civil que son la prevención, el auxilio y la recuperación.

En razón de lo anterior, se ha tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA DE PROTECCION CIVIL NTE-001-CGPC-2016, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS O ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE DEBERÁN DESARROLLAR LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ENCAMINADOS A PROTEGER A LAS PERSONAS QUE ESTÉN EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS BIENES, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN, EN CASO DE RIESGO O DESASTRE.



INDICE

- 1. FINALIDAD
- 2. CAMPO DE APLICACIÓN
- 3. REFERENCIAS
- 4. GLOSARIO
- 5. DISPOSICIONES GENERALES
- 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
- DEL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL
- 8. CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS
- 9. BIBLIOGRAFÍA
- 10. OBSERVANCIA
- 11. VIGILANCIA
- 12. VIGENCIA
- 13. APÉNDICES

INTRODUCCIÓN

El objetivo del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de México es proteger a las personas y a la sociedad mexiquense ante la eventualidad de un desastre, generado por agentes perturbadores de origen natural o antropogénico, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad. En este contexto, en términos del marco institucional, es la Unidad Interna de Protección Civil, la primera instancia de actuación especializada de cada edificación pública o privada, por lo que resulta indispensable su conformación, que conjuntamente con la implementación de los Programas Internos y Específicos en la materia, proveen de esquemas de seguridad, tanto en las instalaciones del sector público, como en las de los sectores privado y social.

Los Programas Internos y Específicos de Protección Civil, son instrumentos de planeación que identifican y permiten prevenir situaciones de riesgo, ante el posible impacto de fenómenos perturbadores, dentro y en el entorno inmediato de un inmueble, instalación móvil o semifija, mediante la aplicación de medidas de prevención, auxilio y recuperación que contemplan acciones tales como: identificación y señalización de áreas de riesgo, de máxima seguridad, de zonas de seguridad o de menor riesgo, rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de reunión; equipamiento; directorios de servicios de emergencia; planes de emergencia; entre otras, todas encaminadas a salvaguardar a la población, los bienes, la información vital y el medio ambiente, en casos de riesgo, para así constituir la quía de actuación de las Unidades Internas de Protección Civil.

Actualmente en el Estado de México, no existe un instrumento normativo que establezca lineamientos, criterios y metodologías para la elaboración de los Programas Internos o Específicos de Protección Civil, que permitan una homologación, tanto en su redacción, como en las acciones a desarrollar, lo que ha ocasionado incertidumbre y discrecionalidad, de quienes los elaboran y ejecutan, así como de las autoridades encargadas de su evaluación. Por lo anterior, resulta necesario que se emita la presente Norma Técnica de Protección Civil, en la que se determinan los criterios y lineamientos que precisen el contenido, desarrollo y ejecución en esta materia.

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos, criterios, metodologías y especificaciones para elaborar e instrumentar el Programa Interno o Específico de Protección Civil, por parte de los sectores público, privado y social, con el fin de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas, de proteger y mitigar los daños a las instalaciones, los bienes e información y reducir el daño al medio ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Norma Técnica de Protección Civil, es de carácter obligatorio en los inmuebles y en las instalaciones móviles o semifija**s** ocupadas por los sectores público, privado y social en el territorio estatal y aplica en los niveles de gobierno estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido por el Libro Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.



3. REFERENCIAS

- 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 3.3 Guía para la elaboración de programas internos del sector público, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.
- 3.4 Guía para la elaboración de programas específicos, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.
- 3.5 Guía Técnica para la Elaboración e Instrumentación del Programa Interno de Protección Civil de la SEGOB.-1998.

4. GLOSARIO

Para efectos de esta Norma se entiende por:

- 4.1 Agente afectable. Al sistema compuesto por el hombre y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos del agente perturbador o calamidad.
- 4.2 Agente destructivo. A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede impactar y poner en riesgo a un sistema afectable produciendo emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.
- 4.3 Alarma. Al último de los tres posibles estados de mando que se producen en la fase de emergencia del subprograma de auxilio. (Prealerta y Alerta) Se establece cuando se han producido daños en la población, sus bienes y su entorno, lo cual implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio. Emitida por instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado según previo acuerdo, avisa de la presencia o inminencia de una calamidad; por lo que al accionarse, las personas involucradas toman las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida. También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar la alarma".

Prealerta, se refiere a una situación fuera de la normalidad, que se presenta por la posible ocurrencia de un fenómeno destructivo e implica la necesidad de que los organismos responsables tomen medidas precautorias. El estado de Prealerta se genera cuando la Coordinación de Protección Civil percibe indicaciones acerca de la posible ocurrencia de un desastre, fundamentándose en informes procedentes de la red de monitoreo, o a través de fuentes complementarias, que van desde la percepción visual hasta los informes recibidos del exterior.

Alerta, se establece cuando se recibe información sobre la inminente ocurrencia de un desastre debido a la forma en que el peligro se ha extendido, o en virtud de la evolución que presenta, de tal manera que es muy factible que se requiera aplicar el Plan Estatal de Contingencias. En este estado se puede presentar la preparación de los organismos responsables de la atención a la población para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y aún algunas de auxilio.

- 4.4 Atención de la Emergencia. A la ejecución de las medidas necesarias para salvar la vida e integridad física de las personas, rescatar bienes, conservar el entorno ecológico y regularizar el funcionamiento de los servicios estratégicos con base en el plan de emergencia del subprograma de auxilio.
- 4.5 Brigada. Al grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias, tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.
- 4.6 Brigadista. Al personal voluntario capacitado en una o más áreas de operación de emergencia.
- 4.7 Coordinación General. A la Coordinación General de Protección Civil.
- 4.8 Condición Insegura. A la circunstancia física peligrosa en el medio en que los empleados y trabajadores realizan sus labores (ambiente de trabajo) y se refiere al grado de inseguridad que pueden tener los locales, la maquinaria, los equipos y los puntos de operación.
- 4.9 Daño. Al menoscabo o deterioro sobre elementos físicos de la persona, sus bienes o del medio ambiente, como consecuencia del impacto de un agente destructor o perturbador.
- 4.10 Desastre. Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior,



- que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- 4.11 Discapacidad. A la deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades.
- 4.12 Emergencia. A la situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- 4.13 Encadenamiento. A la peculiaridad de los agentes destructivos que consiste en la presentación de varios agentes perturbadores o destructivos en forma conjunta o sucesiva, ya que la ocurrencia de uno, inicia otro.
- 4.14 Evaluación de Daños. A la determinación de la afectación física y social producida por el impacto de un agente perturbador o agente destructivo; consiste en la estimación de pérdida de vidas humanas y bienes, las necesidades que deben satisfacerse y la identificación de posibles daños secundarios, realizada por la autoridad competente o por quien ésta autorice expresamente.
- 4.15 Evaluación inicial de Daños o Evaluación de la emergencia. Esta función contempla los mecanismos y parámetros para determinar, por conducto de las brigadas existentes en el inmueble, la dimensión de la calamidad, la estimación de daños humanos y materiales; las necesidades a satisfacer y la consideración de eventos secundarios o encadenados, lo que permite el cálculo de recursos necesarios para mitigar o enfrentar sus efectos y convocar correctamente a cuerpos de emergencia adicionales, apoyo técnico especializado y los recursos materiales necesarios.
- 4.16 Evacuado. A la persona que, con carácter preventivo y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia.
- 4.17 Evacuación. Al procedimiento de medida de seguridad por alejamiento de la población de la zona de peligro, en la cual debe preverse la colaboración de la población civil, de manera individual o en grupos. En su programación, el procedimiento de evacuación debe considerar, entre otros aspectos, el desarrollo de las misiones de salvamento, socorro y asistencia social; los medios, los itinerarios y las zonas de concentración o destino; la documentación del transporte para los niños; las instrucciones sobre el equipo familiar, además del esquema de regreso a sus hogares, una vez superada la situación de emergencia.
- 4.18 Identificación del Inmueble. Al conjunto de datos generales que permiten ubicar físicamente, una edificación o instalación.
- 4.19 Identificación de Riesgos. Al reconocimiento y localización de los probables daños que pueden ocurrir en un sistema afectable por el impacto de los agentes destructivos o perturbadores a los que está expuesto.
- 4.20 Inmueble. Al suelo y todas las construcciones adheridas a él de una manera fija, en los términos de la legislación aplicable.
- 4.21 Instalación Estratégica. A la que por su ubicación geográfica y actividad determinada resulta indispensable para la autoridad y que de acuerdo a sus funciones puede ser centro de decisiones políticas, de índole financiera, o bien formar parte de la estructura básica del desarrollo nacional, estatal y municipal,
- 4.22 Instalación fija. A la edificación permanente en un sitio, no es susceptible de reubicarse en otro, sin deterioro del mismo o del objeto a él adherido.
- 4.23 Instalación móvil o semifija. A la construcción que no tiene estancia permanente en un sitio y que puede trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos, o por efecto de una fuerza exterior como son: gradas, carpas, templetes, mamparas, escenarios, juegos mecánicos, etc.
- 4.24 Jefe de Brigada. A la persona voluntaria que se coordina con el jefe de la unidad interna, piso o área, e instruye a los brigadistas a su cargo.
- 4.25 Jefe de piso o área. A la persona voluntaria, responsable en cada nivel de un inmueble, quien se coordina con el jefe de la unidad interna, los jefes de brigada para realizar acciones preventivas y operativas contenidas en el Programa Interno y Específico de Protección Civil.
- 4.26 Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil. Al personal que dirige, planea y coordina las acciones de prevención, auxilio y recuperación dentro de los inmuebles, en caso de riesgo, siniestro o desastre.
- 4.27 Libro Sexto. Al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- 4.28 Plan de Emergencia. A la parte integrante del Subprograma de Auxilio que consiste en la organización de las acciones, servicios y recursos disponibles, tendientes a dar respuesta ante una situación de emergencia o desastre.



- 4.29 Prevención. Al conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.
- 4.30 Programa Específico de Protección Civil (PEPC). Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, circunscrito a un tiempo y espacio determinados, que deben cumplir los sectores privado y social.
- 4.31 Programa Interno de Protección Civil (PIPC). Al conjunto de principios de carácter técnico, encaminados a prevenir los posibles efectos de los agentes perturbadores, que deben cumplir las dependencias de la administración pública estatal y municipal.
- 4.32 Protección Civil. A la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- 4.33 Puesto de Mando. Al órgano integrado por los miembros de mayor jerarquía operativa de las instituciones que participan en la atención de una emergencia o un desastre, autorizados para tomar decisiones en forma colegiada e inmediata a nombre de las instancias que representan en el sitio de las operaciones.
- 4.34 Registro. Al Registro Estatal de Protección Civil, emanado del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- 4.35 Repliegue. A la acción que debe entenderse como la actitud o hecho de permanecer en el lugar más seguro y más cercano dentro de las misma área donde se encuentra y donde se hace presente el agente destructor o perturbador; por ejemplo durante un sismo se realiza el repliegue en los lugares más fuertes de una construcción como son columnas y trabes, alejándonos de ventanas u objetos que puedan caer.
- 4.36 Riesgo. A los daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- 4.37 Riesgo Estructural. Al conjunto de condiciones de los elementos de sustento de una edificación, que previa realización de un análisis técnico, representan un peligro para la vida, bienes y entorno.
- 4.38 Riesgo Externo. Al conjunto de condiciones que representan un peligro para los habitantes, usuarios y sociedad en general, que se encuentran ubicados fuera del perímetro de un inmueble o edificación.
- 4.39 Riesgo Interno. Al conjunto de condiciones que, representan un peligro para los habitantes, usuarios y sociedad en general, que se encuentran ubicados dentro del perímetro de un inmueble, instalación móvil o semifija.
- 4.40 Riesgo por acabados en el inmueble. Al que se determina por las condiciones de inseguridad que presentan los acabados y recubrimientos en el inmueble.
- 4.41 Riesgo por deficiencias en los equipos y servicios de emergencia. Al que se determina por la carencia, insuficiencia o inoperancia de los equipos y servicios de emergencia con que se cuenta en un inmueble.
- 4.42 Riesgo por deficiencias en los servicios del inmueble. Al que se determina por el estado de las instalaciones de servicio del inmueble.
- 4.43 Riesgo por elementos no estructurales. Al que se determina por elementos que no pertenecen al sustento de la construcción, pero que son susceptibles de representar un peligro.
- 4.44 Secretaría. A la Secretaría General de Gobierno.
- 4.45 Sistema Estatal de Protección Civil. Al conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados y con las autoridades federales y municipales, a fin de efectuar acciones previamente planeadas y programadas, destinadas a la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
- 4.46 Subprograma de Auxilio. Al conjunto de acciones destinadas principalmente a brindar una respuesta inmediata ante una emergencia, salvaguardando o rescatando a las personas que estén en peligro; minimizando los efectos adversos a los que se encuentren expuestas; procurando mantener el funcionamiento de los servicios, equipamiento estratégico; la seguridad de los bienes y su entorno.



- 4.47 Subprograma de Prevención. Al conjunto de medidas destinadas a evitar o mitigar el impacto de los agentes perturbadores de origen natural o humano sobre la población y los bienes de un inmueble, así como sobre el medio ambiente.
- 4.48 Subprograma de Recuperación. Al conjunto de acciones orientadas a la reparación de daños, restablecimiento de los servicios, y en su caso a la reconstrucción reforzamiento del inmueble con el propósito de salvaguardar a las personas que laboran, concurren o habitan en él.
- 4.49 Unidad Interna Central. Es el órgano normativo y operativo cuyo ámbito de acción se suscribe a los inmuebles o instalaciones de una Dependencia del Ejecutivo Estatal, H. Ayuntamiento, Organismo Autónomo, Delegación o Representación del Sector Público y tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir acciones en materia de protección civil, así como, implementar y coordinar el programa de protección civil correspondiente.
- 4.50 Unidad Interna de Protección Civil (UIPC). Al órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno o Específico de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles o semifija de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.
- 4.51 Vulnerabilidad. A la susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos, geográficos y ambientales.
- 4.52 Zona de Afectación. Al área del sistema afectable que por el impacto de un agente perturbador sufre daños, fallas y deterioros en su construcción y funcionamiento normal.
- 4.53 Zona de Desastre. Al espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres.
- 4.54 Zona de Riesgo. Al espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.
- Zona Segura Externa. A la que se encuentra fuera totalmente del inmueble que ocupa la entidad, dependencia, institución u organismo y que ofrece mejores condiciones de seguridad (alejados de cables, postes, espectaculares), de acuerdo al agente destructor o perturbador identificado, (explanadas, jardines, campos de juego, auditorios).
- 4.56 Zona de Seguridad. A la superficie protegida, cercana a un foco de desastre, donde las víctimas o sus bienes tienen baja probabilidad de resultar lesionados o dañados.
- 4.57 Zona Segura Interna. Al área que se encuentra dentro del inmueble que ocupa la entidad, dependencia, institución u organismo, como patios, jardines, campos de juego y es donde se concentra la población cuando se realiza una evacuación parcial o total y está ubicada fuera del riesgo donde se hizo presente el agente perturbador. Es la que se señala como punto de reunión interno.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Los Programas Interno o Específico de Protección Civil, son instrumentos de planeación que se circunscriben al ámbito de una entidad, dependencia, institución u organismo, perteneciente a los sectores público, privado o social y se implementa en cada uno de sus inmuebles, instalaciones móviles o semifija, con el fin de establecer las acciones de prevención, de auxilio y de recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran y concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad.
- 5.2 El término de PEPC aplica a los inmuebles e instalaciones móviles o semifijas que ocupa una entidad, dependencia, institución u organismo, pertenecientes al sector privado.
- 5.3 El término de PIPC aplica a los inmuebles e instalaciones móviles o semifijas que ocupa una entidad, dependencia, institución u organismo, pertenecientes al sector público o social.
- 5.4 En el caso de planteles educativos pertenecientes al sector público, el término que aplica es PIPC.
- En los inmuebles e instalaciones móviles o semifijas en donde existan más de una entidad, dependencia, institución u organismo de diferentes sectores de la sociedad, incluyendo el privado, deberán conformar cada uno, su UIPC y desarrollar y operar su PEPC, según corresponda, con el objetivo de que de manera conjunta, coordinen sus acciones al momento de una emergencia y de ser necesario, solicitar la intervención de la Coordinación General o de otra instancia legalmente autorizada, para lograr esa coordinación.



5.6 En los inmuebles, instalaciones móviles o semifijas en donde existan más de una entidad, dependencia, institución u organismo, pertenecientes al sector público, podrán conformar una sola UIPC y desarrollar un Único PIPC.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Desarrollo del Programa.

Los PIPC o PEPC se estructurarán con base en los tres tiempos sustantivos de la protección civil, siendo los Subprogramas de Prevención, Auxilio y de Recuperación. Estos deben desarrollarse previo a la presencia de cualquier emergencia o desastre, estableciendo los momentos de su aplicación, por su función y ejecución de sus acciones.

6.2 El Subprograma de Prevención.

Está constituido, por el conjunto de medidas y acciones, destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades de origen natural o humano sobre la población, sus bienes y el medio ambiente y contemplará las siguientes acciones:

6.2.1 Organización.

Se refiere a constituir formalmente la UIPC, que será la encargada de elaborar, instrumentar, coordinar y operar el PIPC y PEPC en cada uno de los inmuebles, instalaciones móviles o semifijas pertenecientes a las entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social.

6.2.2 Obligación.

Es obligación del responsable, titular o de la persona que tenga mayor jerarquía de la entidad, dependencia, institución u organismo que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios, pertenecientes a los sectores público, privado o social, la integración y funcionamiento de la UIPC.

6.2.3 Operatividad.

La operatividad de la UIPC en el sector público, estará ubicada en el ámbito de responsabilidad de las áreas administrativas (coordinaciones, delegaciones o sus equivalentes) y en el sector privado y social por el propietario, administrador o responsable en cada inmueble.

6.2.4 Unidad Interna Central.

Cuando se trate de entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social que tengan una unidad administrativa central o matriz y de la que dependan a su vez otras unidades administrativas, plantas industriales, gerencias, sucursales u otras, deberán constituir la Unidad Interna Central, hasta el nivel que se señala como tal en el esquema de la estructura organizacional de la Unidad Interna, independientemente de que deba constituir la UIPC, de la Instalación fija, móvil o semifija que ocupen. De acuerdo a lo anterior la estructura de la Unidad Interna Central se integrará por:

- a) Responsable de la Unidad Interna Central.
- b) Coordinador General.
- c) Coordinador Operativo Central
- d) Responsables de las UIPC.
- 6.2.4.1 La Unidad Interna Central tendrá las funciones siguientes:
 - a) Adecuar el reglamento interior u ordenamiento jurídico-administrativo correspondiente, a fin de incluir de manera formal la materia y acciones de protección civil.
 - b) Gestionar la ubicación de la UIPC, dentro de la estructura orgánica de la entidad, dependencia, institución u organismo y los recursos necesarios para su operación.
 - c) Difundir entre su personal, usuarios y visitantes, de los inmuebles e instalaciones móviles o semifijas que formen parte de su entidad, dependencia, institución u organismo, los lineamientos que emitan las autoridades de Protección Civil.
 - d) Establecer las políticas y lineamientos generales y específicos del PIPC y PEPC en cada instalación que ocupe la entidad, dependencia, institución u organismo dentro del territorio estatal.
 - Supervisar la instrumentación y cumplimiento de los PIPC y PEPC en cada uno de sus inmuebles, instalaciones móviles o semifijas, en el territorio del Estado.
 - Diseñar el formato o guía en cada una de las instalaciones que ocupan sus entidades, dependencias, instituciones u organismos, para realizar sus PIPC o PEPC según corresponda.
 - 6.2.4.2 Son atribuciones de los integrantes de la Unidad Interna Central, las siguientes:
 - a) Integrar las UIPC, pertenecientes a las Direcciones Generales de la Dependencia del Ejecutivo Estatal,
 H. Ayuntamiento, Organismo o Representación del Sector Público de su responsabilidad.
 - b) Recabar los programas de protección civil de las UIPC, de las Direcciones Generales pertenecientes a la Dependencia del Ejecutivo Estatal, H. Ayuntamiento, Organismo o Representación del Sector Público de su responsabilidad.
 - c) Identificar y evaluar, de manera conjunta con los responsables operativos y los responsables de las UIPC los riesgos a los que está expuesto el inmueble.
 - d) Supervisar las actividades de las UIPC de acuerdo a calendario programático establecido.

6.2.4.1 Unidad Interna de Protección Civil.

Para el caso de las entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social, que no se encuentren dentro de lo señalado en el supuesto anterior, deberán constituir una UIPC por cada instalación fija, móvil o semifija que ocupen, a partir del nivel que la señala como tal en el esquema de la estructura organizacional de la Unidad Interna, quedando integrada por:

- a) Responsable o Jefe de la UIPC.
- b) Responsable Operativo.
- c) Jefe de piso o área.
- d) Jefe de Brigada(s)
- e) Brigadista(s).

6.2.5.1 La UIPC tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar, establecer, operar y actualizar el PIPC o PEPC.
- b) Mantener la comunicación y coordinación con la Unidad Interna Central, en los casos que aplique.
- c) Evaluar y gestionar la solicitud de los recursos necesarios para el cumplimiento del Programa Interno y Específico de Protección Civil.
- d) Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- e) Integrar las Brigadas de Protección Civil y promover su capacitación.
- f) Difundir el PIPC o PEPC.
- g) Fomentar la participación del personal que labora en el inmueble, para la realización de ejercicios y simulacros.
- h) Conjuntar la información del PIPC o PEPC, mediante un documento rector, que establezca todos los componentes que lo integran; iniciando con las actividades específicas, en las etapas preventivas, de auxilio y de recuperación; su calendarización, la designación de responsables por actividad, la determinación de la periodicidad de reuniones de evaluación, ejercicios de gabinete y simulacros, así como la elaboración del informe anual de cumplimiento.

6.2.6 Número de Integrantes y Tipo de Brigadas.

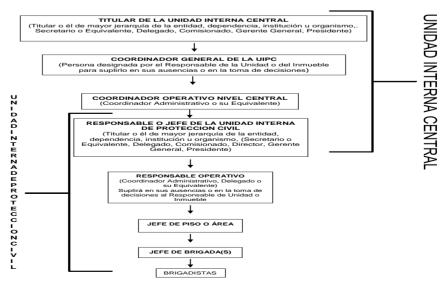
El número de integrantes y el tipo de brigadas será de acuerdo a las necesidades específicas de cada inmueble o entidad, basadas en el análisis de riesgos y en los recursos humanos disponibles, pero en todo caso se debe considerar como criterio básico que se cubran las siguientes funciones:

- a) Primeros Auxilios.
- b) Evacuación.
- c) Prevención, Control y Extinción de Incendios.
- d) Búsqueda y Rescate.

6.2.7.1 Brigada de Carácter Multifuncional.

Tomando en cuenta los requerimientos específicos de cada instalación o inmueble, se podrán integrar otras funciones y conformar una brigada por función de acuerdo a los recursos humanos disponibles. También se podrá formar una brigada de carácter multifuncional, encargada de asumir las funciones de: primeros auxilios, evacuación, búsqueda y rescate y prevención, control y extinción de incendios, que garantice la adecuada respuesta ante una emergencia.

6.2.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD INTERNA CENTRAL Y UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL.





6.2.9 Cada integrante de la UIPC deberá nombrar un suplente.

6.2.10 Identificación y Localización de Riesgos.

- 6.2.10.1 Se realiza de acuerdo a los riesgos que puedan generar los agentes perturbadores, ya sea en su interior o en el entorno inmediato de los inmuebles, instalaciones móviles o semifija que ocupen las entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social. La información se recaba realizando recorridos de campo, tomando en cuenta los sucesos que con anterioridad se han presentado en el inmueble o en sus inmediaciones, recabando toda aquella información de la presencia de fenómenos perturbadores, que hayan afectado en los últimos 5 años, así como de todos los factores que pudieran generar un suceso de encadenamiento.
- 6.2.10.2 Para la identificación y localización de riesgos, se tomará en cuenta lo siguiente:
- 6.2.10.2.1 Identificación del Inmueble. Incluye los datos generales de la entidad, dependencia, institución u organismo, entidades, dependencias, instituciones, organismos, de los sectores público, privado y social y de las instalaciones que ocupa de acuerdo al Apéndice A.
- 6.2.10.2.2 Identificación y Localización de Riesgos Internos
 - a) Para el caso de almacenar sustancias químicas y/o procesar productos químicos deberán contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, componentes de cada producto.
 - b) En aquellas instalaciones que no se empleen sustancias químicas y/o productos químicos para llevar a cabo sus procesos o los contenga en pequeñas cantidades como laboratorios escolares, edificios administrativos, comedores de oficinas, y que no cuenten con hojas de productos químicos, deberán solicitar al proveedor del producto, una hoja de bitácora, que describa el producto químico, la cantidad que se tiene en existencia en forma permanente, lugar de ubicación, los cuidados de primeros auxilios en caso de contacto por cualquier vía, y las recomendaciones en caso de fuga o derrame.
- 6.2.10.2.3 Identificación y Localización de Riesgos Externos
 - a) Identificación de los Fenómenos Perturbadores de acuerdo a la clasificación de agentes perturbadores que establece la Ley General de Protección Civil: Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.
 - b) Los riesgos se localizarán y serán registrados en los croquis o planos que correspondan.
 - c) Además del llenado de los apéndices correspondientes, el Responsable de la UIPC, realizará la identificación del agente perturbador, que requiere de mayor prioridad para su atención, al interior o exterior del inmueble, tomando en cuenta el análisis de riesgo realizado previamente.
- 6.2.11. Planeación y establecimiento de medidas preventivas.
- 6.2.11.1 Una vez realizado el análisis y diagnosticados los riesgos, se deben tomar en cuenta las medidas preventivas para evitar o mitigar una emergencia o desastre. En este rubro puede haber medidas que se implementen en corto, mediano o largo plazo, pudiendo ser temporales, en tanto se toman las definitivas.
- 6.2.11.2 En la documentación que complemente los PIPC o PEPC, se agregará la planeación de acciones preventivas, que como mínimo contendrán el riesgo del que se trate, ubicación, medida(s) preventiva(s), responsable del seguimiento y plazo de cumplimiento. Apéndice B. El plazo de cumplimiento de la medida preventiva, se apegará al que establezca la autoridad, en el caso que aplique.
- 6.2.12 Delimitación de zonas seguras o de menor riesgo.
- 6.2.12.1 Las zonas seguras o de menor riesgo son las áreas que ofrecen las condiciones favorables necesarias para que la población permanezca en ese lugar, lo más protegida posible, durante la amenaza o presencia de un fenómeno natural perturbador o fenómeno antropogénico.
- 6.2.12.2 Se determinan de acuerdo a los riesgos que se identifiquen, de manera que pueden ser diferentes para cada agente perturbador. Se pueden delimitar zonas seguras interiores, internas y externas y se ubican en los croquis o planos como se indica en el Apéndice A.

6.2.13 Directorios e inventarios.

- 6.2.13.1 El PIPC o el PEPC deberán contar con lo siguiente:
 - a) Directorios de integrantes de la UIPC, compuesto por nombres, puestos, función dentro de la UIPC, ubicación física dentro de la instalación, números telefónicos, así como otros medios de localización.
 - b) Directorio de Emergencia, integrado por los números telefónicos, de las dependencias que responden a las emergencias, deberán colocarse en lugar visible, cerca de los aparatos de teléfono



- que tengan comunicación directa con el exterior, de manera que puedan visualizarse fácilmente y que permita la marcación al mismo tiempo.
- c) Directorio de las personas con discapacidad, que permita a los integrantes de la UIPC, identificar en que área del inmueble se desempeñan o realizan funciones.
- d) Otros directorios o relaciones de personas y proveedores, complementarios, que considere conveniente la organización, para los fines que requiera.
- e) Censo de la población permanente, conteniendo datos generales como nombre, edad, sexo, domicilio, teléfono en caso de emergencia, puesto, ubicación física al interior del inmueble. Además contar con datos específicos como grupo sanguíneo, alergias, enfermedades crónicas, características especiales y otros que considere importantes recabar.
- f) Un número estimado de población flotante en un determinado horario, calculando de ser posible la edad promedio de visitantes.
- g) Inventario de bienes materiales, muebles e inmuebles por separado, agregando un cálculo del valor aproximado de esos bienes. Los datos que se generen, servirán solo para calcular la vulnerabilidad económica de los bienes.
- 6.2.13.2 El PIPC, deberá contener como documentación complementaria, un "Resumen de Inventarios de Población y Bienes Materiales", con la información siguiente:
 - a) Número total de población permanente, dividida por género.
 - b) Porcentajes de población de acuerdo a las edades: niños 0 a 12 años, adolescentes de 13 a 17 años, adultos de 18 a 59, adultos mayores de 60 en adelante.
 - c) Número de personas con discapacidad, anexando edades y ubicación dentro de las instalaciones. Lo anterior, con el objeto de incorporar estrategias para su atención, que tiendan a eliminar cualquier acto de discriminación, con independencia de su sexo, condición, preferencias sexuales o estado civil.
 - d) Número estimado de población flotante que reciben, tomando en cuenta fechas, días y horarios, donde el número de usuarios o visitantes, puede alterar los planes de emergencia establecidos.
 - e) Cálculo aproximado de la pérdida económica en bienes. Los datos que se generen, servirán solo para calcular la vulnerabilidad económica de los bienes.
 - f) Algún otro dato importante que permita el correcto funcionamiento para los planes de emergencia y la continuidad de operaciones del servicio público que se brinde.
- 6.2.13.3 Lo anterior, sin menoscabo de que la información del PIPC o del PEPC, contenga el registro de datos completos de cada persona que integra su personal y se encuentre disponible para cualquier autoridad de protección civil que lo solicite.

6.2.14 Señalización.

- 6.2.14.1 Comprende la elaboración e instalación de señales de tipo informativo, prohibitivo, restrictivo, de prevención y de obligación, en todos los inmuebles, instalaciones móviles o semifija, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.
- 6.2.14.2 La ubicación de estas señales, deberán de marcarse dentro de un croquis informativo y de acuerdo a las condiciones de cada instalación, sin omitir las que se solicitan en el Apéndice A.

6.2.15 Programa de mantenimiento.

- 6.2.15.1 Estará integrado por los procedimientos internos de conservación debiendo ser de carácter preventivo y correctivo, tendientes a disminuir la vulnerabilidad de los inmuebles, mediante el óptimo estado de los sistemas eléctrico, hidro-sanitario, de comunicación, gas y equipo de seguridad y físico del inmueble entre otros, evitando posibles fuentes de riesgo y encadenamientos de agentes perturbadores.
- 6.2.15.2 Se incluirá en la documentación del PIPC o PEPC según corresponda, la Bitácora de Mantenimiento, conteniendo los siguientes datos:
 - a) Descripción de la actividad.
 - b) Nombre del trabajador autorizado para ejecutar el mantenimiento.
 - c) Área o lugar donde se desarrollará la actividad.
 - d) Fecha y hora.
 - e) Riesgos potenciales para el caso que aplique.
 - f) Medidas y procedimientos de seguridad.

6.2.16 Medidas y Normas de seguridad integral.

6.2.16.1 Las medidas y normas de seguridad deberán de contemplar el diseño y establecimiento de lineamientos de salvaguarda, aplicables a todos los inmuebles de las dependencias u organismos



- público, privado y social, considerando sus características y el tipo de actividad o servicio que presten, con el propósito de reducir al máximo la incidencia de riesgos en el interior.
- 6.2.16.2 Se deberá tomar en cuenta, básicamente la emisión de políticas, normas y procedimientos que vinculen la convergencia de la protección civil con la seguridad, según aplique, lo siguiente:
 - a) Control de acceso a los inmuebles mediante el registro de personas e indicación de revisión de vehículos.
 - b) Uso de gafetes de identificación del personal, proveedores y visitantes.
 - c) Regulación del uso de aparatos de comunicación o eléctricos.
 - d) Restricción de entrada a zonas de riesgo o consideradas de máxima seguridad.
- 6.2.16.3 Se anexarán las medidas de seguridad que se han implementado, según aplique, lo siguiente:
 - a) Indicación para apagar, desconectar maquinaria y aparatos eléctricos al final de jornada.
 - b) Se mantenga limpia y ordenada el área de trabajo.
 - c) Restricción de entrada a zonas de riesgo.
 - d) La indicación para el uso de ropa y equipo de protección personal obligatoria.
 - e) Control de entradas o salidas de empleados y objetos.
 - f) Las puertas, vías de acceso y de circulación, escaleras, lugares de servicio y puesto de trabajo, deberán facilitar la actividad y desplazamiento de personas con discapacidad.
- 6.2.16.4 Se deberá verificar la existencia de barreras arquitectónicas en la infraestructura vial primaria y propondrá ante la autoridad competente su eliminación o readecuación, en aquellos sitios que no sean indispensables, con el objeto de permitir el libre desplazamiento de personas con discapacidad.
- 6.2.16.5 Para el caso de que exista, para el inmueble, un Reglamento Interior de Seguridad o de Protección Civil, deberá hacerse mención en el PIPC o PEPC, de la existencia del mismo.

6.2.17 Equipo de seguridad.

- 6.2.17.1 Con base en la estimación del tipo de riesgo y la vulnerabilidad del inmueble, el Responsable o Jefe de la UIPC del inmueble, procederá a la determinación del equipo de seguridad que debe ser instalado en el mismo, para enfrentar una emergencia, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.2.17.2 Se contará con el inventario del equipo existente, señalando la cantidad, ubicación, tipo y condiciones en que se encuentra.
- 6.2.17.3 Se debe incluir dentro del Programa de Mantenimiento, la bitácora del equipo y su ubicación del mismo dentro de un croquis.

6.2.18 Equipo de protección personal para la atención de emergencias.

- 6.2.18.1 Los inmuebles e instalaciones móviles o semifijas deberán contar con el equipo de protección personal para los brigadistas, en cantidad y calidad adecuada para su utilización en caso de una emergencia, así como en función de los riesgos identificados y del equipo de seguridad que se tenga instalado, de acuerdo al Apéndice "C", considerando lo siguiente:
 - a) Que en su caso, sea de uso personal.
 - b) Que reduzca la exposición del brigadista, al momento de combatir al agente perturbador.
 - c) Que se encuentre dentro del tiempo de vida útil que el fabricante recomiende.

6.2.19 Programas de Capacitación.

- 6.2.19.1 En inmuebles e instalaciones móviles o semifijas deben desarrollar e implementar un programa de capacitación permanente de carácter teórico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización, dirigido al personal que integra la UIPC.
- 6.2.19.2 El personal que integra la UIPC, deberá participar en la capacitación, adiestramiento y manejo del equipo de seguridad y de protección personal.
- 6.2.19.3 La temática de los cursos y talleres a impartirse dentro del programa de capacitación, considerará fundamentalmente los tipos de riesgo a que están expuestas las instalaciones, tanto para el desarrollo del contenido documental del PIPC o PEPC, como de la organización de brigadas, evacuación de inmuebles, primeros auxilios, prevención de incendios, organización y realización de simulacros y todos aquellos que emanen de la detección de necesidades de capacitación.
- 6.2.19.4 Incorporarán a personas con discapacidad con el objeto de fomentar la cultura de la autoprotección, mediante instrumentos de difusión acordes con la discapacidad que presenten.
- 6.2.19.5 Como documento complementario al PIPC o PEPC, se incluirá el Calendario de Eventos de Capacitación Anual y se tendrán disponibles el(los) documento(s) probatorio(s) que avalen la capacitación actualizada de las brigadas, en caso de que se requiera.



6.2.20 Difusión y concientización.

- 6.2.20.1 Se pretende crear conciencia de la importancia que tiene la implementación de las acciones del PIPC o PEPC, así como difundir y promover los parámetros conductuales más adecuados a seguir en caso de emergencia o desastre entre las personas de todos los niveles que habitan, laboran o concurren a los inmuebles, instalaciones móviles o semifijas.
- 6.2.20.2 Se deberá desarrollar e implementar un programa de inducción para personal de nuevo ingreso, con el objeto de crear una Cultura de Protección Civil.
- 6.2.20.3 Los instrumentos informativos que sean empleados para transmitir las acciones a seguir al momento de una emergencia, siniestro o desastre, deberán contener estrategias de asimilación por parte de personas con discapacidad.
- 6.2.20.4 Se anexará al PIPC o PEPC, la forma en que se llevará a cabo esta actividad, estableciendo metas a cumplir.

6.2.21 Realización de simulacros.

6.2.21.1 Esta función comprende la programación y el desarrollo de simulacros, como mínimo al año en cada inmueble, instalación móvil o semifija.

Los simulacros deben ser planeados tomando en cuenta la identificación de los riesgos a los que está expuesto el inmueble, comprender desde el diseño del escenario hasta el proceso de toma de decisiones y son de distintos tipos:

- a) Por su operatividad, de gabinete o de campo.
- b) Por su programación, con previo aviso o sin él.
- c) Por orden de ejecución frecuencia, deberán realizarse primero los ejercicios de gabinete y consecuentemente los simulacros de campo.
- d) Por su alcance, podrán ser internos o externos.
- 6.2.21.2 Para el supuesto de las instalaciones móviles o semifijas, se sujetarán al tipo y tiempo de permanencia de la instalación, realizando por lo menos uno de campo.
- 6.2.21.3 Se realizarán por lo menos uno de campo cada 6 meses y uno de gabinete por año.
- 6.2.21.5 Las acciones realizadas en estos simulacros deberán contar con la presencia de personal, interno y externo cuya función será la de observar, evaluar y proponer medidas de control, a fin de detectar las áreas de oportunidad que se puedan presentar y así disponer de la mejor capacitación y la menor ocurrencia, en caso de presentarse un evento real.
- 6.2.21.6 Durante el desarrollo de los simulacros de campo, se deberán integrar en las tres fases sustantivas de la protección civil y en cada una de las acciones que se lleven a cabo, a las personas con discapacidad. De igual manera se incorporarán acciones de asistencia, protección y albergue dirigido a este grupo de personas.
- 6.2.21.7 En la documentación adicional al PIPC o PEPC, se deberá incluir la Programación Anual de Simulacros y se anexará posterior al cumplimiento, el documento de evaluación de cada simulacro programado. Esta evaluación debe estar disponible para que en cualquier momento poder ser presentada a la autoridad que lo solicite.
- 6.2.21.8 Se deberá invitar a participar a la autoridad local en materia de Protección Civil.

6.3 Subprograma de Auxilio.

- 6.3.1 Estará integrado por las actividades encaminadas principalmente a brindar una respuesta inmediata ante una emergencia, activando los protocolos de atención de la emergencia, con la finalidad de salvaguardar o en su caso, rescatar a las personas que estén en peligro, minimizando los efectos adversos a los que se encuentren expuestas; manteniendo el funcionamiento de los servicios y equipamiento estratégicos y procurando la seguridad de los bienes y el equilibrio de la naturaleza.
- 6.3.2 Su objetivo es la activación del operativo de emergencia en función del riesgo que la provocó y de los recursos humanos y materiales para su mitigación.

6.3.3 Deberán integrarse por las funciones siguientes:

6.3.3.1 Alertamiento.

La indicación para dar aviso de una situación de emergencia o siniestro, a efecto de activar el plan de emergencia. Podrán utilizarse complementariamente para emitir la alarma, sirenas, timbres, silbatos, campanas, luces, altavoces o cualquier otro medio que se determine de utilidad y cuyo significado pueda ser oportunamente identificado y comprendido por las personas.



6.3.3.1.1 Se deberá documentar el mecanismo de alertamiento por cada uno de los agentes perturbadores identificados.

6.3.3.2 Plan de Emergencia.

Es un instrumento operativo, cuya finalidad es el establecimiento de acciones por parte de la UIPC, para dar respuesta a una emergencia, siniestro o desastre.

- 6.3.3.2.1 Deberá contener las actividades y procedimientos específicos de actuación, destinados a mitigar la afectación a las personas que conviven de manera habitual en un inmueble o instalación, su entorno, bienes y recursos que el mismo alberga, debiéndose desarrollar para la atención de los riesgos identificados mediante la aplicación de lo establecido en el Apéndice "A".
- 6.3.3.2.2 El Responsable de la UIPC y el Jefe Operativo serán las personas que dirijan las acciones al momento de una emergencia.
- 6.3.3.2.3 Se designará un Responsable de la UIPC y un suplente, quienes deberán ser plenamente identificados por los Jefes de Piso, los Jefes de Brigada, los brigadistas y el personal en general.
- 6.3.3.2.4 El personal que integra la UIPC deberá contar con distintivos, que faciliten su identificación por parte del personal de los cuerpos de emergencia externos.

6.3.4 Se establecerá un Puesto de Coordinación, debidamente identificado, donde:

- a) Acudirá el Coordinador General, el Responsable de la UIPC y el Jefe Operativo, quienes dirigirán acciones, tomarán decisiones, coordinarán a las brigadas y coadyuvarán en las decisiones que tomen los cuerpos de emergencia participantes, a través de la estructura establecida para el caso y de acuerdo al procedimiento de actuación previamente planeado, para la ejecución de las operaciones para enfrentar la emergencia.
- b) Realizarán la toma de decisiones, que tenga bajo su responsabilidad el Coordinador General, sobre la ejecución de las operaciones, así como sobre las actividades de las brigadas y de los cuerpos de emergencia participantes.
- c) Canalizarán de manera óptima y oportuna los recursos humanos y materiales disponibles.
- d) Ordenarán la ejecución de acciones, que con relación a los riesgos internos y externos identificados para el inmueble, deban llevarse a efecto, tales como la concentración de las personas en zonas de conteo, censo de las mismas y el seguimiento de la evolución de la emergencia, hasta su término.
- e) Establecerán prioridades de atención, considerando la información al respecto del agente perturbador, los daños ocasionados y la posible evolución, pudiendo determinar las actividades que deberán llevarse a cabo.

6.3.5 Se deberá de desarrollar un Plan de Emergencia para cada agente perturbador identificado.

6.3.6 Evaluación Inicial de Daños de la Emergencia.

- 6.3.6.1 Contempla los mecanismos y parámetros para determinar, por conducto de las brigadas existentes en el inmueble, la dimensión de la emergencia, siniestro o desastre, la estimación de daños humanos y materiales y las necesidades a satisfacer.
- 6.3.6.2. Se deberán tomar en cuenta, los eventos secundarios o encadenados, que permitan el cálculo de recursos necesarios para mitigar o enfrentar sus efectos y convocar correctamente a los cuerpos de emergencia adicionales, apoyo técnico especializado y los recursos materiales necesarios.
- 6.3.6.3 En el Subprograma, se deberá hacer mención, el nivel jerárquico del organigrama, que realizará la evaluación de la emergencia, de acuerdo al agente destructivo que se presente.

6.4 Subprograma de Recuperación

- 6.4.1 Comprende el conjunto de acciones que inician durante la emergencia, orientadas al retorno a la normalidad de las actividades, reconstrucción o reforzamiento del inmueble, así como de los sistemas dañados por la emergencia.
- 6.4.2 Estará integrado por los rubros siguientes:

6.5 Vuelta a la normalidad

6.5.1 Son acciones y rutinas de revisión, así como análisis de las condiciones físicas internas y externas del inmueble, necesarias para la salvaguarda de las personas que laboran, acuden o viven en él y que como consecuencia de la emergencia hayan sido evacuados del mismo, a efecto de garantizar que su regreso al inmueble se lleve a cabo en las mejores condiciones de seguridad. La revisión del inmueble, se realizará mediante la metodología de evaluación rápida contenida en el Apéndice "E". En tal caso, previo al regreso, la revisión del inmueble, podrá llevarse a cabo por un especialista, acorde con la gravedad o afectación de aquel.



- 6.5.2 Una vez concluida la revisión física del inmueble y de haber verificado que se encuentra en condiciones de uso seguro, el responsable del mismo dará la autorización para que el personal, bajo la guía del Jefe de la UIPC, jefe de piso correspondiente, así como de las brigadas, retorne a su lugar, o en su caso se elaboren los programas de reconstrucción a corto y mediano plazo.
- 6.5.3 La autoridad de protección civil que tenga conocimiento de la emergencia, podrá recomendar la revisión del inmueble por parte de un especialista, dependiendo de la afectación o gravedad de los daños.

7 DEL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL

- 7.1 Para efectos de la presente Norma los PIPC y PEPC, deberán de presentarse para su inscripción de manera sistematizada, al Registro Estatal de Protección Civil establecido por la Secretaría, a través de la Coordinación General.
- 7.2 Será obligatorio refrendar y actualizar de manera anual, los datos que contienen los PIPC y PEPC, previa evaluación que realice la Coordinación General.
- 7.3 El Registro Estatal de Protección Civil será público y no tendrá efectos constitutivos, ni surtirá efectos contra terceros.

7.4 La inscripción de los programas se sujetará a lo siguiente:

- 7.4.1 Requisitos para la inscripción de los Programas en el Registro:
- 7.4.2 Solicitud por escrito en términos de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo.
- 7.4.3 Acreditar haber cubierto los derechos de evaluación, mediante el recibo y la orden de pago correspondiente, para el sector privado.
- 7.4.4 Póliza de seguros vigente que cubra responsabilidad civil y daños a terceros expedida por aseguradora legalmente constituida.
- 7.4.5 En su caso, dictamen de la instalación de aprovechamiento de gas licuado de petróleo y/o gas natural, expedido por unidad verificadora debidamente acreditada y con registro vigente ante la autoridad competente.
- 7.4.6 En su caso, dictamen de instalación eléctrica, expedida por unidad verificadora debidamente acreditada y con registro vigente ante la autoridad competente.
- 7.4.7 En su caso, dictamen estructural del inmueble, emitido por un perito responsable de obra privada con registro vigente ante la autoridad competente.
- 7.4.8 En su caso, dictamen estructural de instalaciones semifija, emitido por un perito responsable de obra privada con registro vigente ante la autoridad competente.
- 7.4.9 Responsiva de carga de extintores que avale la cantidad de equipo instalado.
- 7.4.10 Constancias de capacitación vigentes de cada uno de los integrantes de la UIPC, expedidas por instituciones o personas que acrediten su inscripción al Registro Estatal de Protección Civil, en el rubro de prestadores de servicios de consultoría y capacitación.
- 7.4.11 Acta constitutiva de conformación de la UIPC, firmada por cada uno de los integrantes.
- 7.4.12 Estarán exentos de pago, las entidades, dependencias, instituciones u organismos pertenecientes al sector público.
- 7.4.13 El responsable del PIPC y PEPC, presentará ante la Coordinación General, de manera voluntaria o a requerimiento de ésta, un ejemplar en medio impreso y magnético, según el programa que le corresponda, para su revisión y evaluación; y en su caso, la revalidación.
- 7.4.14 El PIPC o PEPC, deberá ser acompañado de una carta de corresponsabilidad suscrita por el propietario o representante legal de la empresa que se trate y por quien en su caso lo haya elaborado.

8 CONCORDANCIA CON OTRAS NORMAS

Esta norma no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.



Esta norma no concuerda con ninguna norma mexicana, por no existir referencia en el momento de su elaboración.

Esta norma concuerda en un setenta por ciento con la Guía para la Implementación del Programa Interno de Protección Civil, de la Coordinación Nacional de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, 1991.

Esta norma concuerda en un cien por ciento con la Guía para la Elaboración de Programas Específicos, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

Esta norma concuerda en un cien por ciento con la Guía para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México

9 BIBLIOGRAFIA

- 9.1 Ley General de Protección Civil.
- 9.2 Reglamento de la Ley General de Protección Civil
- 9.3 Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- 9.4 Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- 9.5 Guía para la Implementación del Programa Interno de Protección Civil, Coordinación General de Protección Civil, Secretaría de Gobernación, 1991.
- 9.6 Guía para la Elaboración de Programas Específicos, de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.
- 9.7 Guía para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México
- 9.8 NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 9.9 NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- 9.10 NORMA Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 9.11 NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.
- 9.12 NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- 9.13 NORMA Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- 9.14 Términos de referencia para la elaboración de programas internos de protección civil TRPC-001-1998 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

10 OBSERVANCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los Libros Primero y Sexto del Código Administrativo del Estado de México, así como del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Norma Técnica de Protección Civil, tiene carácter obligatorio.

11 VIGILANCIA

La Secretaría, por conducto de la Coordinación General, es la competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Técnica, en su ámbito de competencia.

TRANSITORIOS

SEGUNDO. La presente Norma Técnica de Protección Civil, entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JOSÉ LEÓN ARTURO VICHIS ESQUIVEL

Coordinador General de Protección Civil del Estado de México (Rúbrica).

13 APENDICES

APENDICE A

A.1 IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS Y RECURSOS

A.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

A.1.1.1 DATOS GENERALES

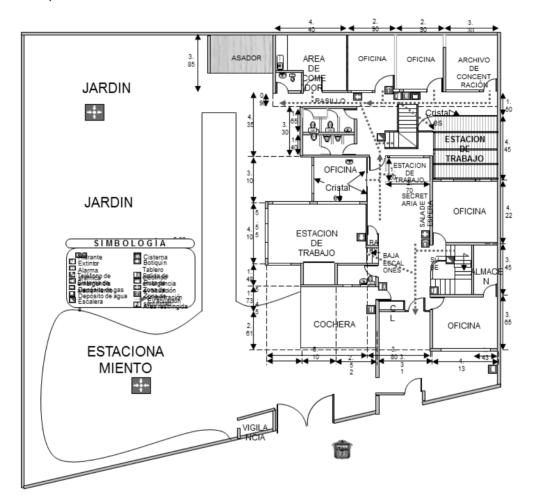
- a) Nombre de la Entidad, Dependencia, Institución, u Organismo.
- b) Nombre completo del propietario, responsable o representante legal de la persona jurídica colectiva de que se trate y/o del inmueble
- c) Datos del responsable del PIPC o PEPC, como son: nombre, teléfono, correo electrónico, además del número de Registro del Prestador de Servicios de Consultoría y Capacitación, para el caso que aplique.
- d) Domicilio del Inmueble, conteniendo, calle, número exterior, número interior, referencia de calles entre las que se ubica, colonia, código postal, localidad y municipio.
- e) Coordenadas geográficas en grados decimales de la poligonal del inmueble, en proyección WGS84.
- f) Giro o actividad que se desarrolla en el inmueble, entidad, dependencia, institución u organismo, describiendo para el caso de empresas consideradas de Mediano y Alto Riesgo, las sustancias, productos o agentes químicos que almacenen, produzcan o comercialicen. Para lo cual será indispensable señalar los nombres químicos, comunes, número de identificación ONU y CAS, así como el estado físico en que se encuentran y sus cantidades.
- g) Ubicación de la poligonal del predio identificando cada uno de sus vértices, en imagen satelital, en escala legible en tamaño carta o mayor, a color y considerando su tira marginal, con los datos específicos y simbología.
- h) Horario y días de servicio.
- i) Número total de niveles incluyendo: sótanos, entrepisos y anexos.
- j) Para el caso de que diversas actividades se concentren en un solo inmueble, el nivel(es) que ocupa su entidad, dependencia, institución u organismo.
- k) Superficie total en metros cuadrados.
- I) Superficie de construcción en metros cuadrados.
- m) Superficie del predio libre de construcción.
- n) Otras entidades que ocupen el mismo inmueble.
- o) Materiales de construcción del inmueble (los que predominen): techos, pisos, muros.
- p) Antigüedad del inmueble o instalación.
- g) Uso para el que fue creado originalmente.
- r) Descripción de las modificaciones, para el caso en la arquitectura original haya sufrido alteraciones.
- s) Total de Población permanente y eventual.

A.2 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE RIESGOS INTERNOS Y DE RECURSOS

- A.2.1 Planos Arquitectónicos o Croquis de Distribución. Para el caso del trazo del croquis, se deberá considerar cada una de las áreas del inmueble (un croquis por cada nivel o anexo, en su caso), de la manera siguiente:
 - a) Norte geográfico del inmueble
 - Nombre de las áreas de acuerdo a su distribución (comedor, subestaciones, oficinas, área verde, patios, etc.).
 - c) En las áreas de atención al público, se podrá realizar la anotación del número de usuarios o visitantes, que reciben en un margen de tiempo determinado (1 hora).
 - d) Riesgos internos identificados, solo se marcarán los de mayor riesgo. (Red de ductos de sustancias químicas, acometida y su distribución de luz, hidrosanitario, sitios de almacenamiento, entre otros).
 - e) Zonas consideradas como de alto riesgo o máxima seguridad.
 - f) Equipos y servicios de emergencia.

- g) Rutas de evacuación, salidas de emergencia y convencionales del inmueble.
- h) Zonas de menor riesgo y zona de conteo si ésta se ubica dentro del inmueble.
- i) Lugar donde se ubicará el puesto de primeros auxilios en caso de emergencia o desastre, si este se encuentra dentro del inmueble.
- j) Lugar donde se ubicará el puesto de mando en caso de emergencia o desastre, si se encuentra dentro del inmueble.
- k) Ubicación de las alarmas de emergencia sonora y visual.
- Ubicación de acometida principal e interruptores generales de luz, por piso y del total del inmueble de la instalación móvil o semifija.
- m) Señales, simbología y avisos, conteniendo su significado.

A.2.2 Ejemplo de Croquis de Distribución.



A.3 RIESGOS POR DAÑOS ESTRUCTURALES

Los aspectos de este apartado, se evaluarán por simple apreciación visual y dependiendo de la calificación que se obtenga, se aplicará una evaluación detallada realizada por un experto en estructuras y con cargo al solicitante en términos de la reglamentación local y normatividad aplicable vigente.

	DAÑO ESTRUCTURAL		NO
3.1	¿Presenta Inclinación?		
3.2	¿Presenta Separación de Elementos Estructurales?		
3.3	¿Presenta Deformaciones en muros, columnas, losas o trabes?		
3.4	¿Los muros presentan grietas?		
3.5	¿Existen filtraciones de agua?		
3.6	¿Presenta daños en escaleras y rampas?		

DETE	DETERMINACIÓN DEL RIESGO		
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 1,2,3,4		
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 5,6		

A.4 RIESGOS POR DEFICIENCIAS EN LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS DEL INMUEBLE

A.4.1 Medición de deficiencias en los servicios del inmueble

	DEFICIENCIA EN LA INSTALACION				
	Instalación hidrosanitaria				
4.1.1	a) Presenta fugas				
	b) Daños en cisterna				
	Instalación de gas				
4.1.2	a) Presenta fugas				
	b) Anomalías en el tanque				
	Instalación eléctrica				
	a) Subestación				
	b) Tablero				
4.1.3	c) Cableado				
4.1.3	d) Interruptores				
	e) Lámparas				
	f) Lámparas de emergencia				
	g) Planta de emergencia				
	h) Cajas de distribución				
4.1.4	Instalación de aire acondicionado				
4.1.5	Ventilación				
4.1.6	Instalación especial (calderas, red de de químicos peligrosos, etc)	uctos o contenedores de productos			
	a) Especificar				
DETER	RMINACIÓN DEL RIESGO				
SI	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 2,3,5,6				
SI	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 1,4	BAJO RIESGO (Medidas Preventivas)			

A.5. RIESGOS POR ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

A.5.1 Riesgos por condiciones inseguras que existen en elementos no estructurales en:

	CONDICION INSEGURA	SI	NO
5.1.1	Anaqueles y/o estantería		
5.1.2	Cancelería		
5.1.3	Vidrios		
5.1.4	Puertas y ventanas		
5.1.5	Antenas		
5.1.6	Elementos suspendidos		
5.1.7	Muros falsos		
5.1.8	Plafones		



5.1.9	Lámparas		
5.1.10	Disposición de los muebles		
5.1.11	Elevadores		
5.1.12	Productos químicos peligrosos (tóxicos, co puedan caer	mbustibles o inflamables) que	
DETERMINACIÓN DEL RIESGO:			
SI EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 1,3,5,8,9,11,12		ALTO RIESGO (Medidas correctivas)	
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 2,4, 6, 7,10	BAJO RIESGO (Medidas Preventivas)	

A.6 RIESGOS POR ACABADOS EN EL INMUEBLE

A.6.1 Riesgos por condiciones inseguras que se presentan los acabados en el inmueble.

	CONDICION INSEGURA			NO
6.1.1	Lambrines			
6.1.2	Recubrimientos de material combustible			
6.1.3	Pisos y desniveles			
6.1.4	Pisos falsos			
6.1.5	Losetas y azulejos			
DETERM	INACIÓN DEL RIESGO:			
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 3,4,5,6	ALTO RIESGO (Medidas correctivas)		
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 1,2	BAJO RIESGO (Medidas Preventivas)		

A.7 RIESGOS POR DEFICIENCIAS EN LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA Y DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE

A.7.1 Evaluación del riesgo en el inmueble.

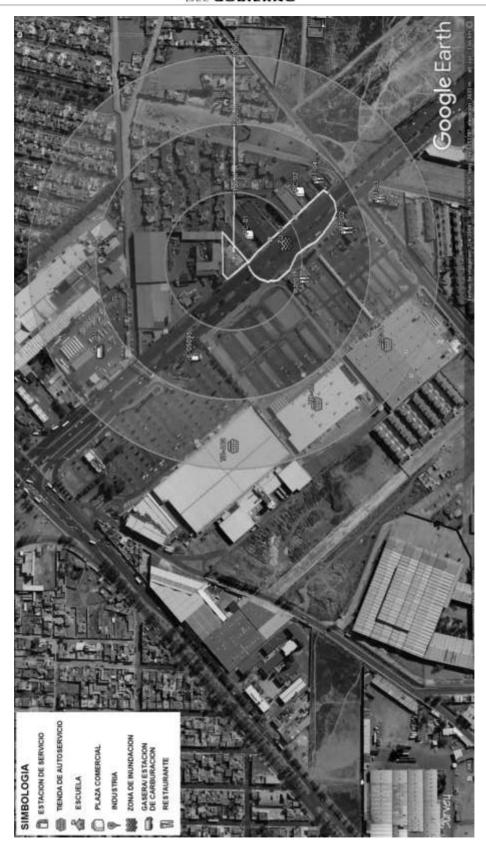
	RIESGO			SI	NO
7.1.1	7.1.1 Sistemas de alertamiento				
7.1.2	Equipo contra incendio				
7.1.3	Extintores				
7.1.4	Botiquines				
7.1.5	Equipo de protección personal para atención d	e emergencias			
7.1.6	Materiales y equipo para atención de emergen	cias			
7.1.7	Rutas de Evacuación				
7.1.8	Salidas convencionales o de emergencia				
7.1.9	Señalización				
7.1.10	.10 Brigadas de emergencia				
7.1.11	Sistemas de comunicación de emergencia				
7.1.12	Zonas de seguridad y zona de conteo				
7.1.13	Servicio médico o de primeros auxilios				
DETERM	INACIÓN DEL RIESGO:				
<u>SI</u>	SI EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 1- ALTO RIESGO (Medidas correctivas)		edidas		
<u>SI</u>	EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES 13	BAJO RIESGO (Me Preventivas)	edidas		



A.8 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE RIESGOS EXTERNOS Y DE RECURSOS

- A.8.1 Plano o Croquis de localización.
- A.8.1.1 Se deberá trazar el plano del entorno en círculos concéntricos al inmueble, con radios de 100, 200 y 300 metros, constituyéndose en plano base para la ubicación de sitios de concentración masiva, infraestructura básica y fenómenos perturbadores, además se indicará lo siguiente:
 - a) Norte geográfico del inmueble y sus colindancias.
 - b) Nombre de las principales calles y avenidas en un radio mínimo de 500 metros. Si fuera de esta distancia existe un riesgo inminente para la instalación, el radio deberá de ser mayor.
 - c) Riesgos externos previamente identificados en el análisis.
 - d) Zonas consideradas como de alto riesgo o máxima seguridad.
 - e) Deberán ser localizadas en plano (símbolo + prefijo) las instancias de auxilio y atención de emergencias (hospitales, ambulancias, bomberos, policía), marcando las rutas de auxilio que han de seguir hasta el inmueble o instalación, así como el cálculo de los tiempos de arribó al sitio de estudio.
 - f) Lugar donde se ubicará el puesto de primeros auxilios en caso de emergencia o desastre, si este se encuentra dentro del inmueble.
 - g) Lugar donde se ubicará el puesto de mando en caso de emergencia o desastre, si se encuentra dentro del inmueble.
 - h) Rutas de evacuación hacia la zona de seguridad externa o punto de reunión externo, alejado de la zona de riesgo.
 - i) Señales, simbología y avisos, conteniendo su significado.
 - j) Zonas de menor riesgo y zona de conteo si ésta se ubica fuera del inmueble
 - k) Ubicación de las alarmas de emergencia sonora y visual, para el caso que aplique.

ID	NOMBRE	GIRO	PERSONAS	HORARIO	TELEFONO	DIRECCION
1	FARMACIA ""	SERVICIOS	Х	Х	Х	Х
2	FARMACIA ""	SERVICIOS	X	X	Х	Х
3	TIENDA ""	TIENDA DEPARTAMENTAL	X	X	X	Х
4	ESTACIÓN DE SERVICIO	SERVICIOS	Х	Х	Х	Х
5	TIENDA ""	TIENDA COMERCIAL	Х	Х	Х	Х
6	BANCO ""	SERVICIOS FINANCIEROS	Х	Х	Х	Х
7	CENTRO ESCOLAR ""	ESCUELA	Х	Х	Х	х
8	CENTRO ESCOLAR ""	ESCUELA	X	Х	Х	х
9	IGLESIA	RELIGIOSO	X	Х	Х	Х
10	CENTRO ESCOLAR ""	ESCUELA	X	Х	Х	х
11	<u>"</u> "	TIENDA DEPARTAMENTAL	X	X	X	Х
12	TIENDA ""	TIENDA COMERCIAL	X	X	X	Х
13	SUPERMERCADO "——"	TIENDA COMERCIAL	Х	Х	Х	Х
14	CENTRO ESCOLAR ""	ESCUELA	Х	Х	Х	х



A.9 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS EXTERNOS

A.9.1 Se identificará la presencia de elementos de riesgo en el entorno inmediato (500 metros) del inmueble, conforme al Croquis Exterior del Inmueble y conforme al siguiente listado:



LISTADO 1

	ELEMENTO A EVALUAR.	DISTANCIA APROX. (en metros)	SI	NO
9.1.1	Tanques de gas L.P.			
9.1.2	Torres con líneas de alta tensión			
9.1.3	Transformadores de energía eléctrica			
9.1.4	Postes en mal estado			
9.1.5	Árboles altos y/o antiguos			
9.1.6	Vías de ferrocarril			
9.1.7	Inmuebles aledaños dañados			
9.1.8	Anuncios espectaculares			
9.1.9	Almacenes de sustancias peligrosas			
9.1.10	Polvorines			
9.1.11	Fábricas			
9.1.12 l	Estaciones de servicio de gasolina y/o gaseras			
9.1.13	Plantas de PEMEX			
9.1.14	Ductos con sustancias peligrosas			
9.1.15	Tiraderos de Basura o rellenos sanitarios Basureros			
9.1.16	Ríos			
9.1.17	Lagos o Lagunas			
9.1.18	Presas			
9.1.19	Otros			

A.10 DENTIFICACIÓN DE AGENTES DESTRUCTIVOS O PERTURBADORES

A.10.1 Identificación de agentes perturbadores conforme al siguiente listado:

LISTADO 2

10.1.1 AGEN	TE PERTURBADOR DE TIPO GEOLOGICO	SI	NO
	Sismo		
10.1.1.1	a) Derrumbe de edificios aledaños		
	b) Caída de torres de alta tensión		
	Otros: ¿cuáles?		
10.1.1.2	Fallas o Fracturas del suelo		
10.1.1.3	Agrietamientos		
10.1.1.4	Asentamientos por cavidades		
	Movimientos de Tierra		
	a) Arrastres lentos o reptación		
10.1.1.5	b) Derrumbe de tierra		
10.1.1.5	c) Deslizamiento de talud		
	d) Avalancha o alud		
	e) Hundimientos		
10.1.1.6	Deforestación		
10.1.1.7	Desertificación		
10.1.1.8	Erosión del suelo productivo		
10.1.1.9	Sobre explotación de fuentes de agua		
10.1.1.10	Sobre explotación del manto freático		



10.1.1.11	Vulcanismo	
	a) Lluvia de ceniza	
	b) Afectación por lava	
	c) Afectación por flujos piroclásticos	
10.1.1.12	d) Afectación por flujos de lodo	
10.1.1.13	Tsunami	
10.11.14	Otros: ¿cuáles?	

10.1.2 AGENTE P	PERTURBADOR DE TIPO HIDROMETEOROLOGICO	SI	NO
	Inundación		
	Por obstrucción de ductos de eliminación		
	Por Insuficiencia de sistemas de drenaje profundo		
10.1.2.1	Por río		
	Por lago, laguna, presa		
	Por Iluvia		
	Por mar		
10.1.2.2	Vientos fuertes		
10.1.2.3	Huracán		
10.1.2.4	Marea de Tormenta		
10.1.2.4	Tormenta eléctrica		
10.1.2.6	Lluvia torrencial		
10.1.2.7	Tromba		
10.1.2.8	Tornado		
10.1.2.9	Tormenta de Granizo		
10.1.2.10	Helada		
10.1.2.11	Nevada		
10.1.2.12	Avalancha de nieve		
10.1.2.13	Sequía		

10.1.3 AGENTE F	10.1.3 AGENTE PERTURBADOR DE TIPO SANITARIO		
	Epidemia		
10.1.3.1	a) A qué tipo de epidemia es vulnerable?		
	Plaga		
10.1.3.2	a) A qué tipo de plaga es vulnerable?		
	Intoxicación o Envenenamiento		
10.1.3.3	a) A qué tipo de intoxicación o envenenamiento es vulnerable?		



10.1.4 AGENTE	PERTURBADOR DE TIPO QUIMICO-TECNOLOGICO	SI	NO
	Incendio		
	a) Inmueble		
	b) Instalación móvil o semifija		
	c) Forestal		
	¿Qué se quemaría?		
10.1.4.1	d) Industrial		
	e) Estación de servicio		
	f) Planta almacenadora de gas o estación de carburación		
	g) Tlapalería		
	h) Mercado		
	Otros ¿cuáles?		
	Fuga o derrame de productos químicos peligrosos		
40.4.40	Principales productos químicos (Si almacenen o procesan estos productos para su giro principal se anexarán las hojas de seguridad)		
10.1.4.2	¿De qué manera una fuga o derrame de materiales,- productos químicos peligrosos podría afectarlo?		
	¿Cuál piensa usted que podría ser el lugar de origen?		
10.1.4.3	Exposición a materiales radioactivos		
10.1.4.4	Explosión		
	Contaminación por la fuga o derrame de productos químicos peligrosos		
10.1.4.5	a) Del aire		
10.1.4.3	b) Del suelo		
	c) Del agua		

10.1.5 AGENTE	PERTURBADOR DE TIPO SOCIO-ORGANIZATIVO	SI	NO
	Accidente mayor		
	Accidente de vehículos que transporten materiales químicos peligrosos (explosivos, gas, cloro, gasolina, solventes, otros)		
	b) Accidente en donde se involucren vehículos terrestres de transporte de pasajeros		
10.1.5.1	c) Accidente en donde se involucren vehículos aéreos		
	d) Accidente en donde se involucren vehículos de transporte de carga?		
	e) Accidente en donde se involucren vehículos acuáticos de transporte de pasajeros		



APENDICE B

B.1FORMATO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Riesgo	Ubicación	Medida(s) Preventiva(s)	Responsable del Seguimiento	Fecha o Plazo de cumplimiento* (Mes)	Observaciones

• En el caso que aplique, el plazo de cumplimiento de la medida preventiva, se apegará al que establezca la autoridad.

APENDICE C

C.1 EQUIPO MÍNIMO DE PROTECCION PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.



PRIMEROS AUXILIOS INCENDIOS		EVACUACION	BUSQUEDA Y RESCATE	
Elemento identificador de color blanco Elemento identificador de color rojo		Elemento identificador de color verde	Elemento identificador de color amarillo	
Chaleco*, brazalete, gorra etc.	Chaleco*, brazalete, gorra etc.	Chaleco*, brazalete, gorra etc.	Chaleco*, brazalete, gorra etc.	
 Casco protector Lentes protectores Guantes y cubrebocas Lámpara sorda ó de diagnóstico Mascarilla portátil para RCP 	Casco protectorGuantes de carnazaLámpara sorda	 Casco protector Lámpara sorda Silbato Megáfono** Cinta para acordonar*** 	 Casco protector Lentes protectores Lámpara sorda Silbato Cinta para acordonar*** 	

En caso de conformar las Brigadas de:

- Brigada de Comunicación.- Distintivo será azul.
- Brigada de Seguridad.- Distintivo naranja
- Brigada de Evaluación de daños.- Distintivo amarillo con leyenda "Evaluación de Daños"

APENDICE D

D.1 FUNCIONES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA UIPC.

RESPONSABLE DE LA UIPC O SUPLENTE	RESPONSABLE OPERATIVO	COORDINADOR DE PISO O AREA	JEFE DE BRIGADA	BRIGADISTAS
Fungir como máxima autoridad en el puesto de mando. Fungir como coordinador general de la atención de la emergencia. Decidir y supervisar la evacuación del inmueble. Establecer comunicación con los coordinadores de piso o área y jefes de brigada. Declarar el término de la situación de emergencia. Preparar el informe de la atención de la emergencia. Dirigir el seguimiento de las acciones para la recuperación. Y las que se deriven de la implementación del subprograma de	Integrar la UIPC Levantar el Acta de Integración de la UIPC. Organizar y dirigir las actividades de la UIPC. Hacer cumplir las disposiciones y ordenamientos jurídicos que se emitan en la materia. Elaborar el Organigrama de la UIPC. Recabar los Programas Internos de Protección Civil. Identificar y evaluar, de manera conjunta con los Responsables de las UIPC, los riesgos a los que están expuestos los inmuebles. Supervisar las Actividades de la UIPC de acuerdo al calendario programático establecido. Realizar reuniones periódicas con los integrantes de las UIPC a fin de evaluar avances y calendarizar nuevas actividades.	Coordinar las acciones de evacuación del piso o área. Verificar la situación de riesgo. Ordenar la evacuación del piso o área. Verificar a través de la información que recibe de los brigadistas el desalojo total del piso o área. Tomar alternativas de solución en caso de imprevistos. Verificar que las rutas de evacuación del piso o área estén transitables. Contar con la lista del personal del piso o área que se coordina, para identificar a los ausentes. Establecer comunicación con los jefes de brigada y con el responsable del inmueble y/o coordinador	Instruir a los brigadistas, de acuerdo a su brigada, sobre la atención de la emergencia. Procurar la seguridad de sus brigadistas, actuando en todo momento bajo el principio de seguridad del personal. Supervisar y apoyar a los brigadistas en la utilización de los equipos y servicios de emergencia. Informar al coordinador de piso ó área sobre el desempeño de la brigada a su cargo. Comunicar al coordinador de piso ó área la evolución o control de la emergencia.	brigada, establecer comunicación y atender sus instrucciones. Informar a su jefe de brigada sobre situaciones de riesgo no previstas en el plan de emergencia. Conocer y operar los equipos y servicios para la atención de la emergencia. Cooperar en lo posible con los cuerpos externos de emergencia. Comunicar a su jefe de brigada la evolución o control de la emergencia. Asumir el mando de la brigada en ausencia de su jefe de brigada. Y las que se deriven de la implementación del subprograma
prevención, auxilio y recuperación.	Concertar y mantener	de los cuerpos externos de emergencia.	con los coordinadores de piso o área y con los	recuperación de acuerdo a la brigada de

^{*-} Es más recomendable** y *** - Opcional, para una mejor respuesta



• Ac	demás de las que ya			•	Y las que se deriven de	e la	brigadistas.	que se trate.
se fui	e mencionan en nciones de la UIPC.	•	Coordinador General de UIPC. Actualizar permanentemente el control de recursos humanos,			del de y	 Y las que se deriven de la implementación del subprograma de 	
		•	materiales y financieros. Coordinar los Programas de Capacitación Difusión y Mantenimiento	II	Preparar los informes sus actividades presentarlos.	de y	prevención, auxilio y recuperación.	

APÉNDICE E

E.1 EVALUACIÓN DE DAÑOS

E.1.1 EVALUACIÓN RÁPIDA DE INMUEBLES

Se presentan los formatos a emplear, continuando con la presentación gráfica de los daños típicos para asimilarlos y reconocerlos en las construcciones dañadas por evaluar.

La evaluación rápida, debe ser realizada en corto tiempo, empleando formularios sencillos impresos, con el objetivo principal de que al final del diagnóstico se pueda emitir el juicio de **Habitable, Cuidado o Insegura**. El método a seguir es el siguiente:

- **E.1.1.1** Identificación. Datos generales y uso del inmueble
- **E.1.1.2** Valorar el estado de la edificación. Características del inmueble y su entorno para básicos para la evaluación rápida
- **E.1.1.3** Instrucciones para revisar la edificación. Metodología resumida a emplear.
- E.1.1.4 Clasificación Rápida. Resultado del diagnóstico, en base a una metodología
- **E.1.1.5** Recomendaciones. Acciones a seguir como resultado del diagnóstico, incluyendo la señalización del inmueble con la etiqueta de color correspondiente:

		,							
E.1	E.1.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE								
a)	Nombre del propietario o responsable del inmueble.								
b)	Responsable	del programa i	nterno de prote	ección civil					
c)	No. Telefónico)							
		Calle							
d)	Domicilio	Colonia							
		N/			lare and a				
		Número exter	rior		Número interior				
e)	Entre qué call	es							
f)	Localidad		g) Entidad		h) Delegación				
i)	Municipio								
j)	Giro o activida	ad en el inmuel	ole						



k)	Número de niveles incluyendo: sótanos, mezanine y anexos						
1)	Superficie total: m ²	m) Superficie construida: m²					
n)	Antigüedad del inmueble o instalación:	Años.					
0)	Población: Fija	p) Población: Flotante					

E.1.1.2	E.1.1.2 VALORAR EL ESTADO DE LA EDIFICACIÓN				
	SITUACION	SI	NO	HAY DUDA	
	errumbe total o parcial, edificación separada de su cimiento o falla de esta. undimiento.				
b) Inc	clinación notoria de la edificación de algún entrepiso				
c) Da	nño en miembros estructurales (columnas, vigas, muros, losas).				
d) Da	ño severo en muros no estructurales, escaleras, etc				
e) Gr	ietas, Movimiento del suelo o deslizamiento de talud				
f) Ed	lificación contigua con daños severos, inestable				
g) Pre	etiles, balcones u otros objetos en peligro de caer				
h) Oti	ros peligros (derrames tóxicos, líneas rotas, etc.)				

E.1.1.3 INSTRUCCIONES PARA REVISAR LA EDIFICACIÓN		RIES	GO
E.1.1.3 INSTRUCCIONES PARA REVISAR LA	SI	NO	
a) Valoración del escenario	a) Valoración del escenario		
b) Pone en riesgo a la integridad de las personas			
	Eléctricas		
	Sanitarias		
c) Existe afectación de instalaciones:	Especiales		
	Otras:		



E.1.1.4 CLASIFICACIÓN RAPIDA				
Después de la valoración de la edificación de acuerdo a la tabla anterior, aplique las siguientes condiciones para hacer el diagnóstico:	SI	NO		
a) Con un NO a todas las preguntas, marcar la edificación como HABITABLE.				
b) Con un Sí a cualquiera de las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 6, marcar la edificación como INSEGURA.				
c) Con un Sí a las preguntas 7 u 8 marcar ÁREA INSEGURA y acordonar la zona de riesgo.				
d) Si en esta evaluación existen dudas se debe marcar CUIDADO.				
El Diagnóstico de la Clasificación Rápida es:				

CUIDADO

INSE	EGURA					
E.1.1.5 RECOMENDACIONES						
a)	Edificación Habitable. Se permite ocupar, ya que no se encuentra en peligro aparente; la capacio presenta disminución significativa; el inmueble no presenta peligro para la vida etiqueta de color verde					
b)	Edificación de Cuidado. No se permite uso continuo, ni entrada al público, presenta disminución sig para resistir cargas; la entrada de propietarios se permite solo con fines de bajo su propio riesgo. Se colocará una etiqueta de color amarillo. Requiere val	emergencia y únicamente				
c)	Edificación Insegura. La entrada está prohibida; ALTO RIESGO, posible derrumbe; la edificación	Estructural O				
	es insegura para ocupar o entrar, excepto por las autoridades. Se debe incluir reporte gráfico y anotaciones técnicas que fundamenten el diagnóstico porque puede ser necesaria la evaluación detallada:	Geotécnica O				
		Otra O				
No	ta. Se marcará con etiqueta de color rojo.					

E.2 ETIQUETAS PARA EVALUACIÓN RÁPIDA:

HABITABLE	
ESTA EDIFICACIÓN HA SIDO INSPECCIONADA Y SE PUEDE OCUPAR. FAVOR DE INFORMAR A LAS AUTORIDADES CUALQUIER CONDICIÓN INSEGURA.	
Comentarios:	
Coordinación:	
Inspectores:	
Se efectuó revisión interior Si No Fecha	
Teléfonos: Inspectores Autoridad Local de Protección Civil	

CUIDADO	
PROHIBIDA LA ENTRADA A PERSONAS NO AUTORIZADAS. ESTA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA DAÑADA Y SU SEGURIDAD ESTÁ EN DUDA, UNICAMENTE POR EMERGENCIA Y BAJO SU PROPIO RIESGO.	ENTRE
Comentarios:	
Coordinación:	
Inspectores:	
Se efectuó revisión interior Si No Fecha	
Teléfonos: Inspectores Autoridad Local de Protección Civil	



REPORTE FOTOGRÁFICO:

		INGEQUE			
		INSEGURA			
	ESTA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA SERIAMENTE DAÑADA ES INSEGURA Y EXISTE PELIGRO DE LESIONES O MUERTE.				
NO	ENTRAR EN ELLA, NI OCUPARL	-A.			
Con	entarios:				
Coc	dinación:				
Insp	ectores:				
Se (fectuó revisión interior Si	No Fecha			
Telé	fonos: Inspectores	_ Autoridad Local de Prote	ección Civil		
INS	PECTORES				
1.	Nombre				
	Firma				
2.	Nombre				
	Firma				
3.	Nombre				
	Firma				
Fec	a de inspección	-			